

Expediente: **3854/95-I117**

Carátula: **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**

Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20123985320 - GAS DEL ESTADO, -MIEMBRO COMITE ACREEDOR

90000000000 - JORGE, HUGO ALBERTO-TERCERO

90000000000 - MARCAS S.R.L., -TERCERO

23109108839 - ESTUDIO, MARTINEZ PASTUR Y ASOCIADOS-SINDICO

20223364110 - COMPLEJO AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.A., -CONCURSADA

20203108010 - AFIP-DGI, -MIEMBRO COMITE ACREEDOR

20258441843 - DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE LA PROV., -MIEMBRO COMITE ACREEDOR

90000000000 - ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA, -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

20161228975 - MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DE RIO SALI, -INCIDENTISTA

90000000000 - RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO-TERCERO

20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

27318097335 - BRIZ, ANA ELINA-TERCERO

27318097335 - BRIZ, VICTOR MANUEL-TERCERO

90000000000 - BRIZ, ANDRES SALVADOR-TERCERO

20264084238 - LOTE DULCE SRL, -TERCERO

20143876390 - ROZ HNOS SRL, -TERCERO

202132801211 - ALMIBAR S.R.L., -TERCERO

20080367709 - SINDICATO DE EMPLEADOS DE ING. SAN JUAN, -TERCERO

20285348421 - MONTE CASSINO SRL, -TERCERO

90000000000 - COLOMBRES, HECTOR ANTONIO-SINDICO

20295324229 - SINDICATO DE OBREROS SAN JUAN - SORROZA LUIS, -TERCERO

20080953977 - ARAGON, LUIS ANTONIO-ACREEDOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20202184856 - COMPANIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -TERCERO

23337031889 - CONSTRUTORA DEL TUCUMAN S.A., -TERCERO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 3854/95-I117



H102345546130

**JUICIO: "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 3854/95-I117**

San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2025

**Y VISTOS:** Para resolver el pedido de regulación de honorarios del letrado Elías Gustavo Abli Cheble.

### ANTECEDENTES:

Por escrito de fecha 16/04/2025 el Dr. Elías Gustavo Abi Cheble, por derecho propio, peticona que "Atento al estado de la causa y la supuesta revocación del poder de mi parte por la concursada COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN" proceda a regular sus honorarios en este incidente.

Conforme lo proveído el 21/04/2025 por el Magistrado Subrogante de este Juzgado, la causa viene a despacho para resolver.

## **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:**

Atento a que el solicitante alude a una supuesta revocación del poder por parte de la concursada corresponde que de manera preliminar me pronuncie al respecto.

Del análisis de las constancias obrantes en el expediente principal y en especial del Incidente I123, resulta acreditado que mediante resolución de fecha 14/03/2023 (sentencia N° 182) señalé que el Dr. Abi Cheble carecía de mandato y representación suficiente respecto de la concursada. A los fines de adoptar tal temperamento tuve en cuenta lo dispuesto por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común en fecha 26/02/2018, en cuanto tuvo por apersonado a Bernardo Jesús Bianco Juárez como Presidente del Directorio de Complejo Agroindustrial San Juan S.A., y expresamente tuvo por revocados todos los poderes otorgados con anterioridad al Acta de Asamblea de fecha 19/09/2017.

Dicho pronunciamiento fue confirmado a través del decisorio de la Cámara del fuero de fecha 03/08/2023, conforme surge del incidente I123-I4, en la cual se estableció que desde febrero de 2018 la representación procesal de la concursada se encuentra unificada en los letrados apoderados López Vallejo y Torres, siendo ineficaces los poderes emitidos por Constructora del Tucumán S.A. con posterioridad a esa fecha, por cuanto su rol de administrador cesó mediante sentencia firme. Dicho pronunciamiento se encuentra firme al día de la fecha.

En este marco, advierto que en la presentación realizada por el letrado en el expediente principal en fecha 21/09/2021 adjunta un poder general para juicios otorgado a su favor el 31/08/2021 (Escritura N° 320) por el Sr. Luis Antonio Aragón en su carácter de Presidente de la firma "Constructora del Tucumán S.A.". También acompaña copia simple y parcialmente legible de un poder otorgado el 24/11/2006, que sí habría sido otorgado por Complejo Agroindustrial San Juan S.A. a favor del Dr. Elías Gustavo Abi Cheble (Escritura N° 344). Proveyéndose en fecha 27/09/2021 "Atento a lo resuelto por sentencia de fecha 26/02/2021 (firme) y constancias de autos: a la personería invocada, revocación de poderes denunciada y no acreditada, y oficios solicitados; no ha lugar".

Por lo demás, este segundo instrumento fue expresamente dejado sin efecto, conforme lo expuesto en las resoluciones precitadas.

Aclarado ello y sin perjuicio de lo indicado, en lo que compete concretamente a este incidente, de la compulsas de las actuaciones digitales como del expediente digitalizado en formato PDF en fecha 19/04/2024 (en dos cuerpos -dos archivos de cada uno de ellos-) surge que en este incidente el letrado Abi Cheble presentó diversos escritos a partir del 23/10/2018 (ver desde págs. 161/162 de la segunda parte del primer cuerpo digitalizado) invocando representación por la concursada, planteando recursos de revocatoria y caducidad, efectuando recusación, entre otros. No obstante, de la lectura de los distintos proveídos al respecto, advierto que los Magistrados intervinientes en cada oportunidad señalaron que el letrado carecía de la representación legal invocada y dispusieron reiteradamente el desglose de sus presentaciones, a todo lo cual me remito a las constancias del incidente.

En este contexto, atento a lo analizado y teniendo en cuenta que las actuaciones ingresadas en este incidente resultaron inoficiosas en los términos del art. 16 de la ley 5.480 (ver historial de escritos y proveídos ingresados en SAE), es que no corresponde regular honorarios al letrado Elías Gustavo Cheble en este incidente.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**NO REGULAR HONORARIOS** al letrado Elías Gustavo Abi Cheble en este incidente, conforme lo considerado.

**HÁGASE SABER.**DMB

**Actuación firmada en fecha 02/06/2025**

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.